

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Comas, 16 de Diciembre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 270 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Señores (as).

Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas de la UGEL N° 04

Presente. -

Asunto : **PRESICIONES PARA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN Y REGISTRO DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI).**

Referencia: DIRECTIVA N° 088-2003-VMGI, "Conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas Públicas".

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que, según lo dispuesto en el documento de la referencia, para la conformación, elección y registro del CONEI deberá considerar lo siguiente:

- Asegurar que la institución educativa cuente con su respectivo CONEI, (...) **como órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana, (1° Objetivo de la norma), por lo tanto, no se elige en una general del colegio.**
- El CONEI está formado por los **estamentos de: docentes, personal administrativo, auxiliares de educación y padres de familia.**
- El CONEI, para la modalidad del CEBA, está formado por los **estamentos de: docentes, personal administrativo (si lo hubiera) y estudiantes (elegido por un comité electoral).**
- La reunión de la elección del representantes de los estamentos, puede contar o no la presencia del director(a).

De la elección de los representantes de los estamentos:

- Estamento de docentes:

La reunión debe ser democrática, sin discriminación, imparcial y transparente, por lo tanto, prevalece la relación laboral, pudiendo participar los docentes contratados, la escala magisterial no se aplica para estos casos.

Número de representantes:

- Para las IIEE de con de dos niveles educativos, un (01) representante por nivel educativo.
- Para las IIEE de un nivel educativo, dos (02) representantes
- Para las modalidades de CEBE y CEBA, un (01) docente por nivel educativo.

Estamento del personal administrativo:

La reunión debe ser democrática, sin discriminación, imparcial y transparente, por lo tanto, prevalece la relación laboral, por lo tanto, participa el personal administrativo contratado.

Número de representante(s):

- Por IIEE, un (01) representante.
- Para el caso de que labora un solo personal administrativo, el acta se elabora junto al Director(a)

- Estamento de auxiliares de educación:

La reunión debe ser democrática, sin discriminación, imparcial y transparente, por lo tanto, prevalece la relación laboral, por lo tanto, participa los auxiliares de educación contratados.

Número de representante(s):

- Por IIEE, uno (01) representante por nivel de la EBR.
- Para la modalidad de EBE, un (01) representante.
- Para el caso de que labora un solo auxiliar de educación, el acta se elabora junto al Director(a)

- Estamento de padres de familia:

El representante de los padres de familia ante el CONEI.

Número de representante(s):

- Se acreditan de la siguiente manera:
 - Sin en su colegio hubo elecciones de APAFA a cargo de un Comité Electoral, el representante del CONEI elegido se acredita mediante el **Acta Electoral (D.S. N° 004-20226-ED, reglamento de la Ley de APAFA, Ley N° 28628)**, acta firmada por todos miembros del comité electoral, adjunta a la relación de padres de familia presentes y debe ser elaborado entre el 01 de octubre y 30 de noviembre del año en curso.

➤

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

- Sin su colegio no hubo elecciones o quedo desierta las elecciones de APAFA, activara el Artículo 36 del D.S. N° 004-2006-ED, mediante la cual con el Pleno de Presidentes de Aula que lo preside elaborará el ***Acta donde proponen temporalmente al representante ante el CONEI*** del estamento de padres de familia por un (01) año y debe ser elaborada entre los meses de noviembre y diciembre del año en curso, bajo los siguientes requisitos:
- Ser padre de familia o tutor o curador del estudiante matriculado.*
 - No tener antecedentes penales.*
 - Que su hijo, pupilo o curado no esté en el último grado estudio, excepto inicial.*
 - Presenta declaración jurada de no haber sido objeto de remoción en cargos consejo directivo, consejo de vigilancia o representante ante el CONEI en el periodo anterior o en otras instituciones educativa.*

De la vigencia del CONEI:

- La vigencia del CONEI, es de un (01) año y se inicia el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para las IIEE donde el cargo de la dirección es por encargatura.
- Por dos (02) años, que se inicia el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, para las IIEE donde el cargo de la dirección es por designación.

Del registro del CONEI ante la UGEL:

La presentación de la solicitud de registro del CONEI a la UGEL será hasta el 31 de diciembre de 2022

- Oficio solicitando ***inscripción del CONEI en el Libro de Registro de la UGEL***
- Copia simple de la Resolución Directoral de Reconocimiento del CONEI emitida por el Director(a) de institución educativa, con las observaciones pertinentes de la situación de los estamentos.
- Copia simple del Acta de Instalación, elaborada una fecha posterior a la emisión de la RD, debe contener las funciones del CONEI (Art. 136, D.S. N° 011-2012-ED, reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044).
- Copia simple de las Actas de Elección de los representantes de los estamentos.
- Copia simple del DNI de los integrantes del CONEI

Mayor información y consulta con el Especialista de APAFA y CONEI, Lic. Hugo A. Castro Gutierrez, celular 945160862.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

 

Abog. Willy Vásquez Rengifo
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04